



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS

202531108523351

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 28 de 2025

Señor(a)

Anónimo

No Registra

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al Radicado SDQS-3372942025. Solicitud de reductores de velocidad en el sector de la DG 68A S con KR 38. Localidad de Ciudad Bolívar.

Cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente:

“(...) PROBLEMATICA EN EL SECTOR DE VILLAS DE CANDELARIA SECTOR ARBORIZADORA ALTA SE NECESITA URGENTE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACION EXISTEN COLEGIOS CERCANOS (...)”.

La SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que, realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 12 de julio de 2025.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, donde se identifica el lugar objeto de análisis.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

 <p>12/07/2025 9:10:42 a. m. 37-33 Diagonal 68 Sur Ciudad Bolívar Bogotá</p>	 <p>12/07/2025 9:10:47 a. m. 37-33 Diagonal 68 Sur Ciudad Bolívar Bogotá</p>
<p>Foto 1. Panorámica del sector de la DG 68A S con KR 38. Vista al norte.</p>	<p>Foto 2. Panorámica del sector de la DG 68A S con KR 38. Vista al sur.</p>
 <p>12/07/2025 9:12:27 a. m. 29-19 Calle 64 Ciudad Bolívar Bogotá</p>	 <p>12/07/2025 9:13:42 a. m. 38 09 Calle 68b Sur Ciudad Bolívar Bogotá</p>
<p>Foto 3. Panorámica del sector de la KR 38 con DG 68A S. Vista al occidente.</p>	<p>Foto 4. Panorámica del sector de la KR 38 con DG 68A S. Vista al oriente.</p>

Fuente: Elaboración propia.



De acuerdo con el análisis realizado para el sector de la DG 68A S con KR 38, identificado con Código de Identificación Vial – CIV: 19015323; esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial, por lo cual, realizará la actualización y posterior implementación del diseño de señalización¹ donde se incluirán el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.

Se aclara que el desarrollo de esta actividad estará sujeta al orden cronológico de solicitudes en materia de señalización, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la implementación y a las reservas de malla vial por parte de otras Entidades del Distrito, así como las actividades complementarias que se requieran².

Asimismo, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos 55, 57, 58, 59, 74 y 106 (modificado por la Ley 2251 de 2022).

De acuerdo con la visita técnica realizada, se identificó el mal estado la calzada en el sector de la DG 68A S con KR 38. Al hacer parte este segmento de la malla vial intermedia del Distrito las intervenciones de conservación o mantenimiento que se requieran para atender daños estructurales o funcionales que pueda presentar la

¹ Diseño de señalización identificado para el sector como: EX_19_194_1867_12.

² En caso de determinar la viabilidad de implementar elementos reductores de velocidad, estas actividades complementarias, pueden contemplar: programar la socialización de los dispositivos a implementar a la comunidad del área directa de intervención de la medida, con el fin de obtener la aprobación o no; Para la instalación, se debe obtener la aceptación de las medidas propuestas por parte de la SDM, la cual debe ser una mayoría simple la cual está representada por la mitad más uno, de los predios ubicados en el área directa de intervención, lo anterior, entendiéndose que algunos dispositivos pueden incrementar los niveles de ruido y/o vibración en el tramo.



estructura de pavimento, según el Decreto Distrital 555 de 2021, estarán a cargo de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, quienes deberán coordinar entre ellas la planeación, programación, seguimiento e información de las acciones correspondientes para la ejecución de las actividades.

En consecuencia, se informa que esta Dependencia no implementa demarcación y dispositivos de señalización en casos donde la estructura de pavimento presenta segmentos en reserva o que se encuentren en mal estado, dado que una futura intervención podría afectar las garantías y durabilidad de los elementos de señalización.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se da traslado a la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar** y a la **Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV** para que dentro de sus competencias, atiendan y den respuesta de manera directa al peticionario con copia a esta Entidad para su seguimiento y control.

De igual manera, y de acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su parágrafo 2: “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”. (Subrayado fuera de texto), la entidad que intervenga la malla vial deberá presentar a la SDM los diseños de señalización para su aprobación y posterior implementación.

Se considera importante mencionar lo estipulado en el artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que *“(…) Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código (…)”*; se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS

202531108523351

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,

Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 28-07-2025 08:43 PM

Anexos: Radicado SDQS-3372942025 (2) Folios

Cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial - Umv -- N/a CP:

Atencionalciudadano@umv.gov.co Y Correspondencia@umv.gov.co-(Bogota-D.C.)

cc Alcaldía Local De Ciudad Bolívar -- Na CP: Cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

cc Luis Nicolai Wilches Palomo - Subdirección de Señalización

Revisó: John Jairo Suárez González-Subdirección de Señalización

Elaboró: John Alexander Melo Paez-Subdirección De Señalización

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co